

7.024

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Declárase Zona de Desastre Agropecuario al Distrito Pinchas, del Departamento Castro Barros, a partir del día 23 de noviembre del año 2000 hasta el 31 de diciembre de 2001.-

ARTICULO 2º.- Facúltase a la Función Ejecutiva a eximir del pago de impuestos que gravan a la Actividad Agropecuaria a los propietarios del referenciado Distrito, señalado en el artículo anterior, y por igual período al establecido en el Artículo 1º de la presente Ley.-

ARTICULO 3º.- Facúltase a la Función Ejecutiva para que a través del Ministerio de la Producción y Turismo, gestione la aplicación de la Ley Nacional de Emergencia Agropecuaria Nº 22.913 para el Distrito Pinchas, Departamento Castro Barros.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115º Período Legislativo, a siete días del mes de diciembre del año dos mil. Proyecto presentado por el diputado **AGUSTIN BENJAMIN DE LA VEGA.-**

L E Y Nº 7.024.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO